



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE Día XX, Mes XX, Año 2022

“Por la cual se actualiza el valor de las frecuencias asignadas a canales nacionales de operación privada y a estaciones locales con y sin ánimo de lucro, establecido en las Resoluciones CNTV 429 de 1997 y 111 de 1998, para el año 2022”

LA MINISTRA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confieren los artículos 18, (numeral 19, literal d) de la Ley 1341 de 2009, y 5 (numeral 7) del Decreto 1064 de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

La extinta Comisión Nacional de Televisión (CNTV) expidió la Resolución 429 de 1997, *“Por la cual se fijan las tarifas por asignación y uso de las frecuencias para los canales nacionales de operación privada”*. Dicha Resolución estableció el valor de las frecuencias VHF y UHF, así como el esquema de reajuste anual, señalando en su artículo 2 que *“[e]l reajuste de las tarifas no podrá ser inferior al índice de precios del consumidor que certifique el Departamento Nacional de Estadísticas - DANE, anualmente”*.

La extinta CNTV expidió la Resolución 111 de 1998, mediante la cual se estableció el valor de las frecuencias VHF y UHF para las Estaciones Locales con y sin ánimo de lucro, así como el esquema de reajuste anual, disponiendo en su artículo 2 que *“[e]l reajuste de las tarifas no podrá ser inferior al índice de precios del consumidor que certifique el Departamento Nacional de Estadísticas - DANE, anualmente.”*

Mediante la Ley 1507 de 2012 se ordenó la liquidación de la Comisión Nacional de Televisión y por disposición de su artículo 21 *“LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS Y CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL, JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA”*, la AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN - ANTV, hoy liquidada, sustituyó a la CNTV en la posición contractual que esta ocupaba en los contratos de concesión y permisos para la prestación del servicio de televisión.

Los artículos 39 y 43 de la Ley 1778 de 2019 dispusieron la supresión y liquidación de la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV), así como la sustitución de la posición contractual, judicial y administrativa por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en los contratos de concesión y los permisos para la prestación del servicio de televisión.

El numeral 19 del artículo 18 de la Ley 1341 de 2009, señala que es función del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, expedir y administrar las contraprestaciones que le corresponden por Ley.

El artículo 14 de la Ley 1778 de 2019, que modificó el numeral 24 del artículo 18 de la Ley 1341 de 2009, establece que le corresponde al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones fijar las tarifas, tasas y derechos, asociados a la concesión, a que se refiere la Ley 182 de 1995.

En atención a lo establecido en las Resoluciones ANTV 429 de 1997 y 111 de 1998, el Ministerio de Tecnologías

“Por la cual se actualiza el valor de las frecuencias asignadas a canales nacionales de operación privada y a estaciones locales con y sin ánimo de lucro, establecido en las Resoluciones CNTV 429 de 1997 y 111 de 1998, para el año 2022”

Dia XX Mes XX Año 2022

de la Información y las Comunicaciones, mediante la Resolución 1704 de 2021, actualizó las tarifas para la vigencia 2021 para las frecuencias VHF y UHF, para lo cual tuvo en cuenta el IPC 2020 determinando la tarifa para la frecuencia VHF en \$4.196.667 y UHF en \$3.777.012.

Siguiendo las anteriores disposiciones, es necesario actualizar las tarifas de frecuencias asignadas a canales nacionales de operación privada y a estaciones locales con y sin ánimo de lucro conforme lo previsto en las Resoluciones CNTV 429 de 1997 y 111 de 1998, para el año 2022, teniendo en cuenta que el IPC para el año 2021 fue de 5,62%¹, para lo cual se aplicará siguiente formula:

a) Actualización valor frecuencias VHF 2022 asignadas a canales nacionales de operación privada y a las estaciones locales con y sin ánimo de lucro:

$$\text{Valor Frec. VHF}_{2022} = (\text{Valor Frec. VHF}_{2021} \times (\frac{\text{IPC}_{2021}}{100} + 1))$$

Luego:

$$\text{Valor Frec. VHF}_{2022} = \$4.196.667 \times 1,0562$$

$$\text{Valor Frec. VHF}_{2022} = \textbf{\$4.432.520}$$

b) Actualización valor frecuencias UHF 2022 asignadas canales nacionales de operación privada y a estaciones locales con y sin ánimo de lucro:

$$\text{Valor Frec. UHF}_{2022} = (\text{Valor Frec. UHF}_{2021} \times (\frac{\text{IPC}_{2021}}{100} + 1))$$

Luego:

$$\text{Valor Frec. UHF}_{2022} = \$3.777.012 \times 1,0562$$

$$\text{Valor Frec. UHF}_{2022} = \textbf{\$3.989.280}$$

De conformidad con lo previsto en la sección 3 del Capítulo 1 de la Resolución MinTIC número 2112 de 2020, las disposiciones de que trata la presente resolución fueron publicadas en el sitio web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones durante el período comprendido entre el XX de XXXX de 2022 y el XX de XXXX de 2022, con el fin de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas por parte de los ciudadanos y grupos de interés.

En mérito de lo expuesto,

¹DANE, <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc>.

Consultado en febrero 10 de 2022.

“Por la cual se actualiza el valor de las frecuencias asignadas a canales nacionales de operación privada y a estaciones locales con y sin ánimo de lucro, establecido en las Resoluciones CNTV 429 de 1997 y 111 de 1998, para el año 2022”

Dia XX Mes XX Año 2022

RESUELVE:

Artículo 1. Actualización valor de las frecuencias VHF y UHF año 2022. Actualizar el valor de las frecuencias asignadas a los canales nacionales de operación privada y a las estaciones locales con y sin ánimo de lucro, así:

- a) El valor de la frecuencia VHF para el año 2022 corresponde a la suma de cuatro millones cuatrocientos treinta y dos mil quinientos veinte pesos (\$4.432.520).
- b) El valor de la frecuencia UHF para el año 2022 corresponde a la suma de tres millones novecientos ochenta y nueve mil doscientos ochenta pesos (\$3.989.280).

Artículo 2. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

CARMEN LIGIA VALDERRAMA ROJAS

Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Mónica B. Suárez Orjuela – Dirección de Industria de Comunicaciones.
Revisó: Fabiola Téllez Fontecha – Dirección de Industria de Comunicaciones.
Javier Quiroga Cubides – Dirección de Industria de Comunicaciones.
Geussepe Gonzales Cardenas – Subdirector para la Industria de Comunicaciones encargado de las funciones del Director de Industria de Comunicaciones.
Jesus David Rueda Pepinosa – Asesor Despacho de la Viceministra de Conectividad.
Angie Rincón - Asesora Despacho de la Viceministra de Conectividad.
Simón Rodríguez Serna - Director Jurídico
Aprobó: María del Rosario Oviedo Rojas – Viceministra de Conectividad.